



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 40 03 020 2018 01310 06
Proceso	Declarativo
Demandante	Luz Miriam Lara Gómez
Demandado	Herederos de María Amparo Vásquez Cadavid y otros
Decisión	Decreta prueba de oficio, ordena oficiar

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 270 y 327 del CGP, y a fin de esclarecer los hechos objeto de la controversia, se decreta como prueba de oficio, la prueba trasladada que fue practicada en el proceso ejecutivo con título hipotecario, identificado con radicado 05001 40 03 **013 2013 00594** 00, promovido por José Neftalí Betancur contra Luz Myriam Lara Gómez, el cual según información que reposa en el Sistema de Gestión Judicial, actualmente se encuentra en el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

En consecuencia, por Secretaría, se ordena OFICIAR a dicha dependencia judicial para que se sirva remitir con destino a este proceso copia escaneada o digital del expediente completo contentivo del proceso mencionado precedentemente.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42a22a20b31bac8b2df1622e70c8a4d44fd67bc6be3faff30706be84ecb2028**

Documento generado en 19/05/2023 02:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>